

RESOLUCIÓN No. 02992

“Por la cual se declaran concertados los asuntos ambientales del Plan Parcial de Desarrollo Porvenir de la Localidad de Engativá”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto Distrital 109 del 2009, en los Decretos Nacionales 2181 de 2006 y 1478 de 2013 y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 19 de la Ley 388 de 1997, *“Los planes parciales son los instrumentos mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, macroproyectos u otras operaciones urbanas especiales, de acuerdo con las autorizaciones emanadas de las normas urbanísticas generales, en los términos previstos en la presente ley”*.

Que los Decretos Nacionales 2181 de 2006, 4300 de 2007 y 1478 de 2013 reglamentaron parcialmente las disposiciones relativas a planes parciales y suelos con tratamiento de desarrollo contenidas en la Ley 388 de 1997 en lo concerniente al procedimiento a seguir para la adopción de un plan parcial.

Que mediante el Decreto Distrital 027 del 29 de enero de 2004 *“Por el cual se adopta el Plan Parcial del predio denominado El Porvenir, ubicado en la localidad 10 de Engativá”*, se adoptó el Plan Parcial del mismo nombre.

Que de conformidad con la reglamentación adoptada expedida para el Plan Parcial en asunto, la Curaduría Urbana 3 expidió la Resolución No. 10-3-0214 del 14 de mayo de 2010 (corregida por la Resolución No. 10-3-0337 del 16 de julio de 2010) aprobando el Plan General Urbanístico (PGU) planteando su desarrollo en cinco etapas.

Que mediante sus respectivas licencias de construcción expedidas por las Curadurías Urbanas 2 y 3, se desarrollaron constructivamente la etapas 1 y 2 del proyecto urbanístico, agotando la edificabilidad establecida en el Decreto Distrital 027 para este Plan Parcial, definidas en sus edificaciones de bloques de vivienda (VIS y NO VIS) en 20 y 21 pisos, como así mismo, cumpliendo con las áreas de cesión obligatoria, equipamiento, vías locales vehiculares y la franja de la Alameda El Porvenir, esta última como cesión anticipada.

RESOLUCIÓN No. 02992

Que mediante el Decreto Distrital 436 de 2006 "Por el cual se dictan disposiciones comunes a los planes parciales en tratamiento de desarrollo, y se establece la metodología para el reparto equitativo de cargas y beneficios", en su Artículo 12. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA EDIFICABILIDAD EN PLANES PARCIALES, establece que de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 6 del artículo 362 del Decreto 190 de 2004, la edificabilidad de los predios sometidos a planes parciales será resultante del reparto de cargas y beneficios, cumpliendo con los estándares de habitabilidad, sin superar los índices de construcción máximos establecidos, para lo cual, y con el fin de garantizar la equidad entre los propietarios de suelos y dar cumplimiento a los lineamientos del Decreto 190 de 2004, se asume dicho reparto como un mecanismo de financiación de los costos del desarrollo urbano.

Que el artículo 9 del Decreto Nacional 4300 de 2007 establece que *"Las modificaciones de un plan parcial estarán sometidas al mismo procedimiento previsto en el Título II del Decreto 2181 de 2006 para su formulación y adopción."*

Que de conformidad con el Decreto Nacional 4300 de 2007 y el artículo 6° del Decreto Nacional 2181 de 2006, respecto de la respuesta a la solicitud de determinantes, que la oficina de planeación municipal o distrital o la entidad que haga sus veces, responderá la solicitud de determinantes, mediante acto administrativo que se notificará al solicitante y que incluirá la información correspondiente a la etapa de formulación del mismo Plan.

Que el párrafo del artículo 8 del Decreto Nacional 1478 de 2013 (Modificación del artículo 16 del Decreto número 2181 de 2006) establece que *"El ajuste de planes parciales, en caso de requerirse, se efectuará teniendo en cuenta únicamente las instancias o autoridades a cuyo cargo se encuentren los asuntos objeto del ajuste necesario para el desarrollo del respectivo plan. La solicitud de determinantes únicamente se podrá circunscribir a los aspectos sobre los cuales se solicite de manera expresa y escrita la modificación, y se sustentarán en la misma reglamentación con que fue aprobado el plan parcial, salvo que los interesados manifiesten lo contrario"*.

Que de conformidad con lo establecido en el párrafo del artículo 6° Del Decreto nacional 1478 de 2013, la concertación finalizará con la expedición de un acto administrativo, que hará parte integral de los documentos constitutivos del plan parcial, contra el que procede el recurso de reposición conforme a los términos establecidos por la Ley 1437 de 2011.

Que mediante Resolución No. 1340 del 27 de octubre de 2014, expedida por esta Secretaría emitió las determinantes para la formulación de la modificación del Plan Parcial El Porvenir, ubicado en la localidad de Engativá.

RESOLUCIÓN No. 02992

Que mediante radicado 1-2015-22057 del 23 de abril de 2015, el señor PEDRO ANTONIO VALENZUELA ANGARITA, Representante legal de AR Construcciones S.A.S., como Fideicomitente del contrato de fiducia mercantil denominado FA-216 FIDEICOMISO LOTE PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE, propietaria de los predios que a continuación se relacionan radicó la formulación de la modificación del Plan Parcial "El Porvenir" para revisión y aprobación por parte de la Secretaría Distrital de Planeación, encontrándose en legal y debida forma su radicación.

	Dirección	Matricula Inmobiliaria
1	Zona de Manejo y Preservación Ambiental del Río Bogotá	50C-1599440
2	Alameda Porvenir conexión Humedales Jaboque y Juan Amarillo	50C-1577910
3	Manzana 1 - Etapa 1	50C-1800657
4	Carrera principal - Etapa 1 (v-4)	50C-1800658
5	Calle costado oriental - Etapa 1 (v-6)	50C-1800659
6	Calle paralela a la Alameda - Etapa 1 (v-6)	50C-1800660
7	Equipamiento 1 - Etapa 1	50C-1800661
8	Manzana 2 - Etapa 2	50C-1800662
9	Carrera principal - Etapa 2 (v-4)	50C-1800663
10	Calle costado oriental - Etapa 2 (v-6)	50C-1800664
11	Carrera paralela al Humedal El Jaboque - Etapa 2 (v-7)	50C-1800665
12	Equipamiento 2 - Etapa 2	50C-1800666
13	Franja Alameda El Porvenir - Etapa 2	50C-1800667
14	Manzana 3 - Etapa 3	50C-1800668
15	Carrera principal - Etapa 3 (v-4)	50C-1800669

RESOLUCIÓN No. 02992

16	Carrera paralela a la Alameda - Etapa 3 (v-6)	50C-1800670
17	Glorieta - Etapa 3 (v-6)	50C-1800671
18	Parque de la Glorieta - Etapa 3	50C-1800672
19	Equipamiento 3 - Etapa 3	50C-1800673
20	Manzana 4 - Etapa 4	50C-1800674
21	Carrera principal - Etapa 4 (v-4)	50C-1800675
22	Carrera paralela al Humedal El Jaboque - Etapa 4 (v-7)	50C-1800676
23	Glorieta - Etapa 4 (v-6)	50C-1800677
24	Parque de la Glorieta - Etapa 4	50C-1800678
25	Manzana 5 - Etapa 5	50C-1800679
26	Glorieta - Etapa 5 (v-6)	50C-1800680
27	Parque de la Glorieta - Etapa 5	50C-1800681
28	Madre Vieja - Río Bogotá	50C-1800682
29	Zona de Manejo y Preservación Ambiental Humedal El Jaboque	50C-1800683
30	Cuerpo de agua del Humedal El Jaboque	50C-1800684

Que el día 29 de abril de 2015 fue presentada la propuesta de formulación para la modificación del Plan Parcial El Porvenir ante el Comité Técnico de Planes Parciales, con el fin de que los miembros de este Comité emitieran, si fuese del caso, las respectivas observaciones a la formulación.

Que mediante oficio 2-2015-50366 del 29 de septiembre de 2015, la Dirección de Planes Parciales consolidó un documento en el cual se presentaban una serie de observaciones al documento de formulación para la modificación del Plan Parcial El Porvenir, contenidos en los conceptos técnicos relacionados en el siguiente cuadro, con el fin de que fuesen ajustadas las mismas.

RESOLUCIÓN No. 02992

Entidad - Dirección SDP	No	Fecha
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD	1-2015-30945	12 de junio de 2015
Secretaría Distrital de Ambiente	1Correo electrónico	10 de junio de 2015
Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca- CAR	1-2015-32801	25 de junio de 2015
Fondo para las Inversiones Ambientales en el Perímetro Urbano del Río Bogotá - FIAB	1-2015-39898	23 de julio de 2015
Secretaría Distrital de Movilidad	1-2015-33280	8 de junio de 2015
Empresa de Acueducto de Bogotá - EAB	-2015-197411-2014-25819	11 de agosto de 2015
Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S. A. ESP - ETB	1-2015-28711	25 de mayo de 2015
CODENSA	1-2015-28234	22 de mayo de 2015
Gas Natural – FENOSA	1-2015-40005	23 de julio de 2015
Instituto de Desarrollo Urbano - IDU	1-2015-52458	25 de septiembre de 2015
Instituto Distrital de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER	1-2015-51204	21 de septiembre de 2015
Dirección de Vías Transporte y Servicios Públicos - SDP	3-2015-08932	1 de julio de 2015 8 de Mayo de 2014
Dirección de Planes Maestros y Complementarios – SDP	3-2015-07905	de junio de 2015 19 de mayo de 2014
Dirección del Taller del Espacio Público - SDP	3-2015-10845	3 de agosto de 2015
Dirección de Ambiente y Ruralidad - SDP	3-2015-14087	25 de octubre de 2015

RESOLUCIÓN No. 02992

Que mediante el radicado 1-2015-55747 del 15 de octubre de 2015, el promotor allegó a la Secretaría Distrital de Planeación el documento de formulación para la modificación del Plan Parcial El Porvenir.

Que en el marco del Comité Técnico de Planes Parciales, realizado el día 4 de noviembre de 2015, fue presentada la formulación ajustada para la modificación del Plan Parcial “*El Porvenir*” a los miembros delegados de las Direcciones de la Secretaría Distrital de Planeación, Entidades Distritales y Empresas de Servicios Públicos que lo conforman, para que emitieran el respectivo concepto técnico y realizaran las observaciones y recomendaciones que se consideraran necesario incorporar en los documentos técnicos del proyecto.

Que según quedó consignado en el Acta del citado Comité Técnico de Planes Parciales, las siguientes Direcciones de la Secretaría Distrital de Planeación, Entidades Distritales y Empresas de Servicios Públicos, a través de sus representantes y/o delegados, dieron viabilidad técnica al proyecto de formulación.

Que el proyecto urbanístico presentado en la fase de formulación para la modificación del Plan Parcial “*El Porvenir*”, fue revisado integralmente y responde a los lineamientos urbanísticos señalados en el Decreto de Adopción del Plan Parcial No 027 de 2004, el Decreto Distrital 190 de 2004 y las recomendaciones emitidas por las entidades que conforman el Comité Técnico de Planes Parciales en relación con:

Sistema de Movilidad, Subsistema vial y condiciones de accesibilidad.

1. Aspectos Ambientales
2. Sistema de Espacio Público
3. Sistema de Equipamientos
4. Sistema de Servicios Públicos
5. Usos del Suelo, edificabilidad, propuesta de gestión y financiación.
6. Reparto de Cargas y Beneficios

Que el reparto de cargas y beneficios, conforme a las disposiciones del Decreto Distrital 027 de 2004, no contemplaba un primer nivel de reparto entre el Plan Parcial y la Ciudad. De este modo, no se contemplaron unidades de gestión ni unidades de actuación, razón por la cual se configuró el desarrollo por etapas urbanísticas. En consecuencia, una vez analizada la propuesta de modificación del Plan Parcial en las etapas involucradas, es claro que la propuesta altera positivamente el reparto de cargas y beneficios del Plan

RESOLUCIÓN No. 02992

Parcial con la ciudad, acción por la cual se presenta de cesiones adicionales referidas a zonas verdes (parque urbano) para la compensación de la edificabilidad propuesta.

Que según el artículo 8° del Decreto Nacional 1478 de 2013 *“El ajuste de planes parciales, en caso de requerirse, se efectuará teniendo en cuenta únicamente las instancias o autoridades a cuyo cargo se encuentren los asuntos objeto del ajuste necesario para el desarrollo del respectivo plan.”*. En consecuencia, los temas objeto de la propuesta de modificación del Plan Parcial El Porvenir, referidos a temas ambientales, hacen necesario la concertación ambiental con la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que la fase de información pública, citación a propietarios y vecinos, señalada en el artículo 8 del Decreto Nacional 2181 de 2006, se surtió en debida forma, con la citación a los vecinos y terceros interesados de la delimitación del plan parcial de la siguiente manera:

1. Mediante oficios enviados el día 6 de noviembre de 2015 por correo certificado, se convocó a los propietarios, vecinos y terceros interesados a la reunión de socialización de la formulación presentada para la modificación del Plan Parcial *“El Porvenir”*, la cual se llevó a cabo el 14 de noviembre de 2015 en las instalaciones de la Ciudadela Parque Central de Occidente ubicado en la Calle 77 B No 129-11, con el fin de que la comunidad conociera el contenido del proyecto y participara, manifestando las observaciones y recomendaciones que consideraron necesarias.
2. Mediante aviso de prensa en el diario La República el día 07-08 de noviembre de 2015, se informó a los propietarios, vecinos e interesados que para conocer el proyecto de la Formulación de la modificación del Plan Parcial *“El Porvenir”*, y presentar sus observaciones y recomendaciones se disponía de dos jornadas de atención a la ciudadanía, los días 11 y 12 de noviembre de 2015 en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m., en la Sede de la Secretaría Distrital de Planeación, Dirección de Planes Parciales, ubicada en la Dirección Avenida Carrera 30 No. 25-90 Piso 5°.
3. Durante la jornada de información pública celebrada el día sábado 14 de noviembre de 2015, en la cual se llevó a cabo la socialización para la Modificación del Plan Parcial *“El Porvenir”*, ubicado en la localidad de Engativá, en las instalaciones de la Ciudadela Parque Central de Occidente ubicado en la Calle 77 B No 129-11, se presentaron observaciones e inquietudes, a las cuales se dio respuesta verbal y escrita contenido en el informe de socialización elaborado por la Dirección de Planes Parciales de

Página 7 de 9

RESOLUCIÓN No. 02992

la Secretaría Distrital de Planeación y de conformidad con lo señalado en el artículo 8 del Decreto Nacional 2181 de 2006. El cual hace parte integrante de la presente Resolución, denominado documento del PROCESO DE INFORMACIÓN A PROPIETARIOS Y VECINOS.

Qué, adicionalmente no se realizaron solicitudes o preguntas durante los horarios de atención a los usuarios en las oficinas de la Secretaría Distrital de Planeación los días 11 y 12 de noviembre de 2015, respecto de los asuntos ambientales concertados.

Que la Secretaria Distrital de Ambiente realizó socialización del plan parcial en la reunión del Consejo Consultivo de Ambiente, Mesa de humedales y Mesa de Cerros Orientales el pasado 24 de noviembre del 2015.

Que la Secretaria Distrital de Planeación expidió la Resolución 1416 del 30 de noviembre del 2015 "Por la cual se expide la viabilidad de la formulación de la modificación del Plan Parcial El Porvenir" ubicado en la localidad de Engativá".

Que de conformidad con lo anterior, se considera que el promotor ha cumplido con la totalidad de requerimientos urbanísticos y procedimentales requeridos para dar viabilidad al proyecto de modificación del Plan Parcial "El Porvenir".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Declarar concertados los asuntos ambientales del Proyecto del Plan Parcial de Desarrollo Porvenir Engativá, de conformidad con lo establecido en los considerandos de la presente resolución y el contenido del acta de concertación suscrita por las partes el día 03 diciembre de 2015.

Parágrafo. Para todos los efectos se tendrá como Acta de Concertación, la denominada "Acta de Concertación" firmada el día 03 diciembre de 2015, la cual hace parte integral de la presente Resolución.

Artículo 2°. El urbanizador y constructor del plan parcial deberá dar cumplimiento a los asuntos ambientales establecidos en la denominada Acta de Concertación, suscrita con la autoridad ambiental, así como los expuestos en la presente resolución, los cuales serán objeto de seguimiento y control por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Artículo 3°. Las modificaciones posteriores que se introduzcan al proyecto del Plan parcial de Porvenir Engativá, así como la cartografía, referente a los temas ambientales concertados en el Acta de Concertación, deberán ser puestas a consideración de la Secretaría Distrital de Ambiente antes de la expedición del decreto correspondiente.

RESOLUCIÓN No. 02992

Artículo 4°. La Secretaría Distrital de Ambiente hará el seguimiento y control a lo dispuesto en esta Resolución, y en caso de incumplimiento impondrá las medidas preventivas y sanciones previstas por el procedimiento sancionatorio ambiental vigente, sin perjuicio de las acciones disciplinarias, civiles, penales y policivas a que haya lugar.

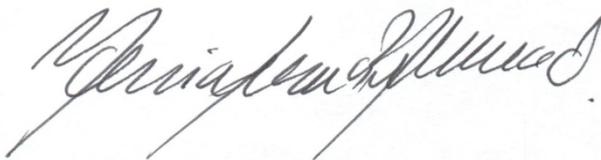
Artículo 5°. Notificar el contenido de la presente Resolución a los intervinientes en el proceso de concertación ambiental que consten en el documento denominado "Acta de Concertación" del 3 de diciembre de 2015, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 6°. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición en los términos de los artículos 74 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 7° Publicar la presente Resolución en el Boletín Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá a los 23 días del mes de diciembre del 2015



Maria Susana Muhamad Gonzalez
DESPACHO DEL SECRETARIO

(Anexos):

Elaboró: Edna Maritza Bedoya Grisales	C.C: 40936338	T.P:	CPS: CONTRATO 621 DE 2015	FECHA EJECUCION:	9/12/2015
Revisó: Aprobó: Lucila Reyes Sarmiento	C.C: 35456831	T.P:	CPS: DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL	FECHA EJECUCION:	23/12/2015